



RESOLUCIÓN CSJSAR23-313
8 de junio de 2023.

“Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJSAR23-134 del 23 de marzo de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, al igual que las estipuladas en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de conformidad a lo decidido en sala ordinaria del 7 de junio de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución No. CSJSAR23-134 del 23 de marzo de 2023, *“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformados para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017”*, se reclasificó al concursante **CARLOS ANDRES SUÁREZ HERREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.763.134, asignándole el puntaje total de 628,36 puntos.

Al resolver los recursos interpuestos por los concursantes, se evidencia que en la Resolución No. CSJSAR23-134 del 23 de marzo de 2023, por error aritmético se le asignó un puntaje de 130,72 puntos al concursante, dada la sumatoria efectuada, aclarando que el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 del 6 de octubre de 2017, en su artículo 2° establece:

“(…)

5. ETAPAS DEL CONCURSO

5.2 Etapa Clasificatoria.

5.2.1 Factores.

iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Señala el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo siguiente:

“(…)

En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.” Negrillas y subrayado fuera de texto.

Encuentra esta Corporación, de oficio que por un error aritmético se le asignó al concursante el puntaje de **130.72**, siendo el puntaje correcto a asignar 100* teniendo en cuenta lo establecido en los Acuerdos de convocatoria como norma rectora del proceso de selección.

Si bien es cierto, el concursante no interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación; no obstante, teniendo en cuenta lo prescrito en la norma ibídem, se hace necesario modificar la Resolución No. CSJSAR23-134 del 23 de marzo de 2023, en el entendido de corregir el puntaje del concursante **CARLOS ANDRES SUAREZ HERREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.763.134, dentro del cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el numeral 1 de la Resolución No. CSJSAR23-129 del 21 de marzo de 2023, el cual quedará así:

***Artículo 1°.** ARTICULO 1°: Actualizar las inscripciones por reclasificación correspondientes al año 2023, del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander, convocado mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, así:*

CEDULA	NOMBRE	Pruebas de Conocimiento	Pruebas de Aptitudes	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (Adicional)	CAPACITACIÓN (adicional)	PUNTAJE RECLASIFICADO
1098763134	SUAREZ HERREÑO CARLOS ANDRES	322,53	152	100*	20	594,53

Artículo 2°. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a los ocho (8) días del mes de junio de 2023.


CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente


ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Vicepresidente